

ly
p
u
l
u
do
a
a
y
g
t
u
r
e
g
i
n
r

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO
EN
HAB

Se
rita
Do
apu
Per
fan
Lu
y

Se
ra
com
yle
m
Cae

Numero doscientos setenta.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinte de Julio de mil
noveientos diez, ante mi, Don Pedro Caranilles y Peon, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de
Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don

Licencia para
rital por
Don Federico
aparcio y
Peonador, a
favor de Doña
Luisa Bellver
y Navano.

Federico Aparcio y Peonador, mayor de edad, delinea
te y venio de Faxon dos en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles sin que nada me quite en contrario, y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este

acto, libre y espontaneamente dice: Que concede
licencia marital, amplia, tan bastante como en dere-
cho se requiera o fuere necesario a favor de mi esposa

Doña Luisa Bellver y Navano mayor de edad, dedi-
cada a las labores de mero y veenia de modras, pa-
ra que viaje por territorio español y embarque en el

puerto que crea mas conveniente con un menor hijo con
quiere habido en el matrimonio, practicando bien por
si, o por medio de tercera persona las gestiones nece-
sarias para que no le pongan impedimento a

la hora de embarcar para este puerto de la
Habana. Asi lo dice y otorga, siendo testigos
instrumentales Don José de Trigo y Jovera
y Don Joaquin Abella y Mateo, ambos mayores de

Se libro primer
ra copia al
compromente
en la fecha de
un otorgamiento
Caranilles

edades, empleados, de este vecindario, y sin excepción alguna legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante firmando con los testigos y conmigo.

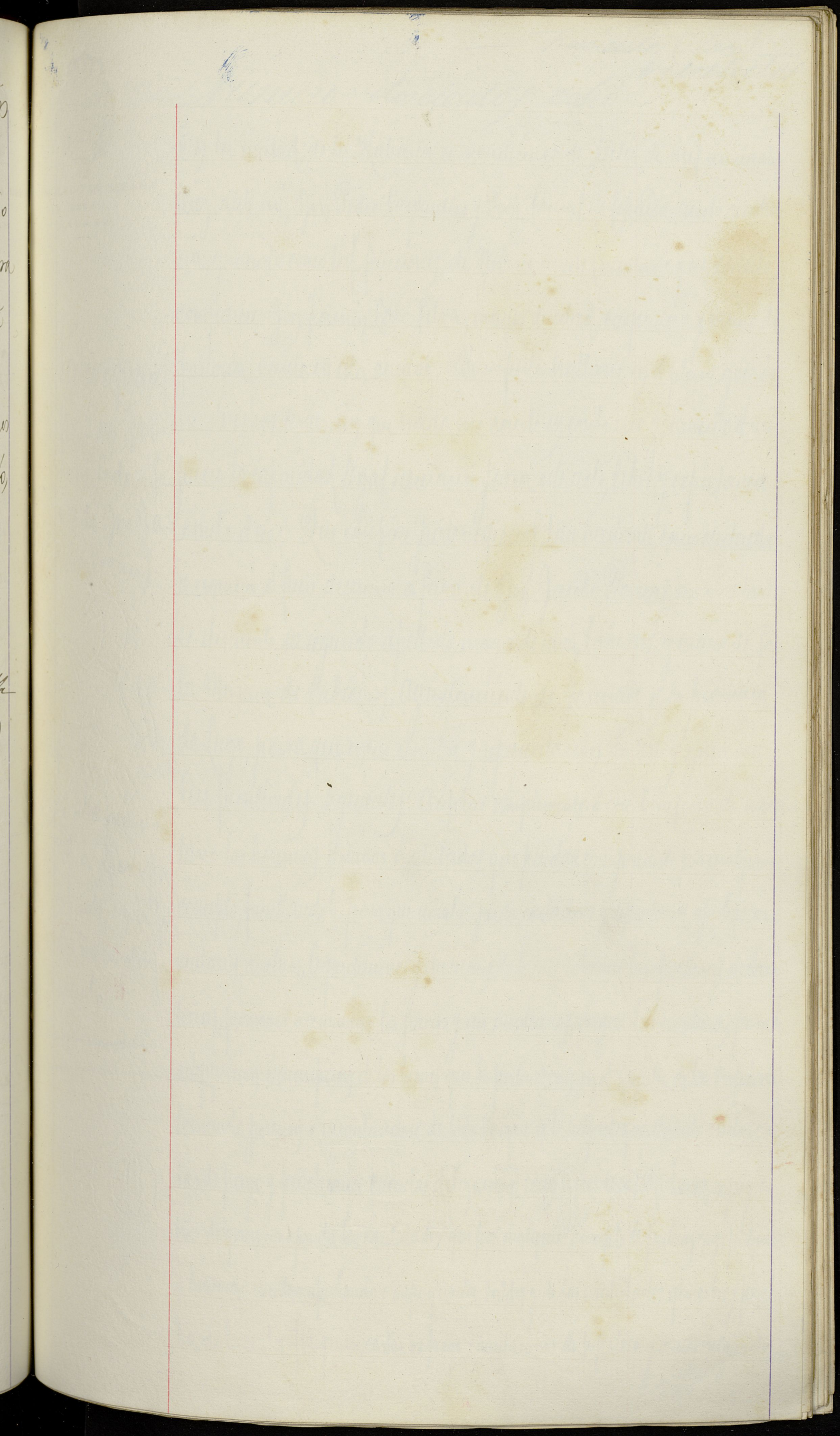
De todo lo cual, de consueo al compareciente y testigos de su profesión y vecindario, con arreglo a su dicto, yo el infrascripto Consul de España doy fé.

Federico Aparicio

Jefe de Negocios Joaquín Abella



Artemio
P. Caeravilla





CONSULADO
EN
HABANA

Pro
pro
mi
no
col-

Se
Cof
rec
cha
m
P



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— *trescientos (dos) veintiocho*

Número doscientos ocho

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Julio de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Jerónimo Ledo Gilva, mayor de edad, carpintero y vecino de esta ciudad, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en contrario y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Jacobo Peruas, no recordando de momento su segundo apellido, mayor de edad, labrador, y vecino de Santa Marina de Cabreiros, Ayuntamiento de Gerunde en la provincia de Lugo, para que en su nombre y representación lo use y ejerza con las facultades siguientes: Acptar simplemente ó con beneficio de inventario las herencias testadas ó intestadas que puedan corresponderle por cualquier concepto, facultándole para que nombre peritos, contadores y depositarios, aprobar inventarios, avalúos, liquidaciones y divisiones de bienes, solicite las oportunas declaraciones, promover ó continuar los juicios y sus incidencias, otorgar las escrituras para la adquisición é inscripción de los bienes que le pertenezcan en el Registro de la Propiedad tomando posesión é incautándose de todo lo que se le adjudique, dando recibos, cartas de pago y practicando cuantas diligencias sean necesarias. Reclamar, exigir y cobrar de quien corresponda las cantidades que por cualquier concepto le pertenezcan, pudiendo y tomando cuentas, aprobando ó impugnando saldos y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás recaudos.

Poder especial
por Don Jer-
ónimo Ledo, á fa-
vor de Don Ja-
cobo Peruas.

El libro primero
Copia al compa-
reciente en la fe-
cha de su otorga-
miento.
Cavallés

Administrar, regir y gobernar todos los bienes que posee y adquiriera en lo sucesivo por cual
quier motivo ó razon, arrendando y alquilando dichos bienes por el precio, plazos y con
dicioness que crea convenientes; cobre sus rentas y productos, pague sus cargas y contribu-
ciones, atienda á los reparos y mejoras de los mismos y practique todas las diligencias
necesarias de un celoso y entendido administrador, desahuciando ó enajenando, cobrando
ó apareando y adinuiciando otros nuevos. Concurrir á las juntas que deba asistir el otorgante,
celebre juicios verbales y actos de conciliacion y otorgue demandas de desahucio,
desahucios, requiriéndolos por todos sus trámites ó desistiendo de ellos. Representar el
otorgante bien por si ó por medio de Procuradores ó mandatos en los Juzgados y
Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan; presentar cuantas
escrituras, testigos, documentos y demas pruebas; pida desahucio, notificaciones, ci-
taciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desahucios y subastas de bienes
de embargos, apelar, protestar, ratificar y por ultimo substituir este poder, revocar
substitutos y nombrar otros. Alí lo dice y otorga, usando testigos de conocimiento ya los
instrumentales Don Juan Curran Fraga y Don Antonio Lopez Seco, ambos ma-
yores de edad, del comercio y vecinos de Jactoná venida y allegas
setenta y dos respectivamente en esta Ciudad,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal, para esto en este auto
y red el otorgante el que se dice y compare. Y enterados todos de
su derecho á leer por si este documento por un acuerdo pro-
cedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y compare.
De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su
profesion y veracidad con referencia á su dicho, yo, el

— trescientos (trece) —
ventitres

inscripto Consul de España doy fé,
Formin Seolo

Jesús Ferrás

Antonio Lopez Seolo

P. Canillas





CONSULADO
EN
HABANA



Boa
por
de
rui
do,
Dm
Rm
Paco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— Treceientos (catorce) ~~veinticuatro~~

Número doscientos nueve.

En la ciudad de la Habana á veintisiete de Julio de mil
novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de No-
tario en este Consulado y su distrito, comparece; Doña Ana Leon Fama
yo, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo,
y vecina del inmediato pueblo de Marianao, calle Ma-
rio número catorce. Manifiesta hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles sin que nada me quite en con-
trario y, teniendo á mi juicio lo correspondiente legal me-
ceraria para este acto, libre y espontáneamente dice:
Que confiere poder especial, tan bastante como en de-
recho se requiriera ó fuese necesario á favor de Don Ma-
nuel Romero Yagüe, mayor de edad, apoderado de
Claves Párvos y vecino de Madrid, para que en nombre y represen-
tación de la dirigente, reclame, cobre y perciba de la Dirección
General de la Deuda y Claves Párvos ó del Centro que corres-
punda los haberes tanto atrasados como los que en lo ve-
ciente devengue como viuda del Comisario de Guerra de
primera clase Don Florentino Guardó del Olmo, falle-
cido el tres de Abril de mil novecientos nueve, proclá-
mando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobándolos ó
impugnándolos, fijando los alcances definitivos y o-
torgando y firmando de lo que percibiere y á favor

Poder especial
por Doña Ana
Leon Fama
viuda de
Don Manuel
Romero Yagüe
Cavallés

de la persona, funcionario u' oficio que verifique el
precio los recibos, nominas, nominillas y demas docu-
mentos que se le exijan. Qui mismo le faculto pa-
ra que presente cuantas instancias, documentos y cer-
tificaciones sean necesarias en cualquier incidente que se
relacione con su dicho fin, interponiendo en ca-
so necesario el recurso, contencioso-administrativo
ratificandole en dichos efectos, acudiendo a todos los Minis-
terios, Tribunales, Juzgados y demas dependencias del Estado,
juzgando substituirs ante poder, revocas substituirs y nom-
brar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumen-
tales Don Juan de Guzman Jimenez y Don Joaquin Abella y
Mateo, ambos mayores de edad, empleados, de este vecinda-
rio que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto. Leemos todos dem devotos a
leer por si este documento, por un acuerdo procedi' a la lectura in-
tegra del mismo, cuyo contenido se ratifica la otorgante fir-
mando con los testigos y conungo. De todo lo cual, de concertar
la comparecencia y testigo, de su profesion y vecindad con referencia
a dichos, yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe.

Ana Leon Vela de Ricardé

Juan de Guzman Jimenez Joaquin Abella y Mateo
Ante mi
P. Caesvilles



Handwritten text from the adjacent page, including characters like 'a', 'm', 'y', 'be', 'a', 'm', 'ra', 'ua'.

Faint, illegible handwriting on a ruled page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by a large, irregular brown stain in the upper and middle sections.



CONSULADO
DE
HAVANA

P
P
P
P
de
T
P

P
P
C
n
E
m
P
P



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— *Trescientos quince*
veinticinco
Número doscientos diez

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Julio de mil novecientos diez
ante mí, Don Pedro Carranilles y Rey, Consul de España en esta residencia, ejecutando como tal,
funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Salvador Ferrau
Raga, mayor de edad, sirviente y vecino de Cero quinientos cuarenta y uno en esta ciu-
dad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada un contrato
en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante cuanto en
derecho se requiera ó fuere necesario á favor de su esposa Doña Remedios
Ponce Castello, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Al-
cira, en la provincia de Valencia, para que en nombre y representación del otor-
gante, compre en pública subasta ó privadamente los predios rústicos ó urba-
nos que considere convenientes, por el precio que estime pagable al contado ó
á plazos y con los pactos y condiciones que estipule. Para que administre,
reija y gobierne todos los bienes que posee y adquiere en lo sucesivo, arren-
dando y alquilando dichos bienes por el precio, plazos y condiciones
que crea convenientes, sobre sus rentas y productos, pague sus cargas
y contribuciones; desahucie á sus inquilinos, colonos ó aparceros
admitiendo otros nuevos y practique todas las demás gestiones de un
celoso y entendido administrador. Para que otorgue de los contra-
tos que celebre y de las obligaciones que entraiga las escrituras
públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su natura-
leza si lo creyere conveniente ó lo pide la parte contraria, Acuda á los
Jueces y Tribunales de Justicia, bien por sí, ó bien por medio de Procura

Poder especial
por Don Salvador
Ferrau, á favor
de su esposa Doña
Remedios
Ponce Castello

De libro primero
Copia al compa-
rante en la fe-
cha de otorga-
miento

Carranilles

dentros ó mandatarios, practicando cuantas diligencias se ofrezcan; presentando escrituras, testigos, documentos y demas pruebas, pida desahucios, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargo, desahucio y subastas de bienes del contrario, apelar, protestar, ratificar y ratificas y por ultimo substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentado por los Jons Leon Samitier Alastrey y Jons Cristobal Sierra Sabau, ambos mayores de edad, jornaleros y del Comercio, vecinos de Agencias treinta y cinco y cuarenta y dos respectivamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendidos todos de su derecho a leer por si este documento sur un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su domicilio, el infrascripto Consul de España doy fe. a la hora de firmar, hace constar el otorgante, que autoriza a mi referida esposa Doria Remedios Poma para que haga depositos en el Montef de Piedras ó en cualquier Banco ó establecimiento de credito, firmando cheques, libranzas y demas documentos; retirando ó depositando las cantidades que tenga a bien, con facultad suficiente para todo lo que se derive en esta clase de contratos. Y leida la clausula que antecede se ratifica, firmando con los testigos y comparece, de que doy fe.

Saludor Terrero Leon Samitier

Cristobal Sierra



Este es el
poder

u
u
le
du
a
m
i
u
l
to
e
r
u
b
b
c
one
u
s
uuli
ula
s
r



CONSULADO
DE
HAVANA

Ro
y
C
to
de

S
al
fe
m
al

Ca
Ca



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Trescientos (diez y seis)
tributivos

Número doscientos once.

En la ciudad de la Habana a primero de Agosto de mil no-
vecientos diez, ante mí, Don Pedro Carrillo y Seo, Consul de Es-
paña en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario
en este Consulado y su distrito, Comparece: Don Luis de Zobaray, mayor
de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Catalú-
nor" de la matrícula de Cádiz, del que soy un conyugionario, en esta
plaza los señores Marcos Hermoso y Compañía, Manifiesta hallar-
se en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en
contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
por este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado
de España en San Juan de Puerto Rico y con fechos veintidos de
Julio próximo pasado, formuló protesta de averias de mar a
consecuencia de los males tiempos sufridos con el buque de un man-
do en un viaje de travesía de España a aquel puerto, pro-
testa que ratificó en los de Mayaguez, Ponce y Santiago de
Cuba, en veinticuatro, veinticinco y veintiocho de Julio
ante los respectivos Agentes Consulares de la Nación en
dichos puertos. Continuó manifestando el Capitán
que a fin de cumplir con lo dispuesto en estos ca-
sos, por la presente, Ratifica en todas sus par-
tes la protesta que se hace mención anterior-
mente, requiriéndome a la vez para que la un-
a continuación, lo que verifico quedando remolada

Ratificación
y protesta
de averias
de mar.

Se hizo copia
al Capitán en la
fechas que se
mulo la presente
acto de protesta

~~Se hizo copia~~

con el número que se crealeza la presente. Au lo
diez uendo testigos instrumentales Don Juan Santa
marina Bueno y Don Pedro Guarch Spinola, ambos ma
yores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, que
me aseguran no tener impedimento alguno legal
para ver y este acto. Y enterado todo de derecho
a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo, cuyo contenido se ratifica
el Capitán, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo
cual, de conocer a los comparecientes y testigos y de cuanto el
presente contiene yo, el infrascripto Consul de España
 doy fe. = enmendado comparecientes = Vale =

Don Juan Santa

Juan Santamaría
Pedro Guarch

Ante mí
P. Caamaño



a
a
e
o
a
a
b
t
a
a

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Consul
Jan

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a ledger or account book, covering the majority of the page.]



Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



treientos diez y siete
veintinueve

Número veinte y tres.
Acta de protesta de acci-
dentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
a veintidos de julio de mil
novecientos diez.

Ante mí
Don Felix de Silveira y Co-
larde, Consul de España en
esta residencia.

Comparece
Don Luis de Zubaran, Capi-
tan del vapor español "Ca-
talina", de la matrícula
de Cádiz, y teniendo, a
mi juicio, capacidad
bastante para hacer esta
protesta.

Dice
Que a los efectos del artº

lo seiscientos veinte y cua-
tro del Código de Comercio
quiere formalizar protes-
ta de mar y me requiere
para que consigné en ella
lo que sigue.

Que salió del puerto de Bar-
celona en la singladura pri-
mera del treinta al prime-
ro de Julio y despues de reco-
rrer las escalas de Valencia,
Málaga, Cádiz, Las Palmas,
y Santa Cruz de Tenerife
fondeó en este puerto de San
Juan de Puerto Rico á las vein-
titres horas cincuenta mi-
nutos en la singladura once
del veinte al veintinueve del
corriente.

Que en la singladura seis del
quince al diez y seis de Julio
aumentó el viento del S. E.
cayendo fuertes chubascos y las

— Treceientos (diez y ocho)
y el octavo

mareas gruesas hacian dar
al buque grandes caberu-
das e inundaban las capas.
En la singladura siguiente
continúo el tiempo duro
al S.E. con mareas gruesas
que hacian trabafar al bu-
que considerablemente.

Las sondas indican au-
mento de líquidos en las
calas con olor pronuncia-
do de vino. El viento huru-
canado arbolaba la mar
por lo que hubo que refor-
mar las trincas. Al finali-
zar esta singladura el tiem-
po era mas bonancible y
sin mas novedad digna
de hacerse notar fondea-
mos en el puerto de San
Juan de Puerto Rico a la ho-
ra y dia indicado mas arri-
bal. — En su consecuen-

cia y a fin de que no le pa-
reningun perjuicio por las
averias que puedan haber
sufrido el buque o la car-
ga que conduce hace las
protestas necesarias contra
los mares, vientos y demas
elementos causantes, asi
como contra cargadores, re-
ceptores, aseguradores y
demas que haya lugar
dando por concluida
esta Acta de protesta que
firma conmigo el Capi-
tan de todo lo cual doy
fe. — El Capitan = Luis de
Lobaran = Ante mi = El
Consul = Felix de Silveira =
rubricados. — Hay un se-
llo que dice = Consulado
de Espana en Puerto Rico.
Esta es primera copia del
Acta de protesta de averias

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



Veintidos de Julio
veintimil

que antea mi ha otorgado
el Capitán del vapor espa-
ñol "Catalina" Don Luis
de Tobarán.

El Acta original queda
protocolizada y archiva-
da en esta Cancillería.

Y libro dicha primera co-
pia a petición del expre-
sado Señor Capitán en
el mismo día de su otor-
gamiento.

San Juan de Puerto Rico
veintidos de Julio de mil
novecientos diez

El Consuel

Jelú de Silóniz



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	23
Artículo	76
Derechos	\$ 0'60 cts
Recargos	Ninguno
Fecha	22 Julio 1910

En

Mayagüez a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos diez, el Capitán del vapor español "Catalina" ratificó ante el infrascrito Vicecónsul la anterior protesta de accidente de mar levantándose la correspondiente obeta cuyo original obra bajo el número siete en el protocolo de instrumentos públicos otorgados en este Viceconsulado de España durante el corriente año



El Vicecónsul

Franisco Telegri

El Vicecónsul de España que suscribe certifica: que por el capitán del vapor español "Catalina" se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hego la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, P. R. Julio 25 de 1910

F. Florencio Suñer



El

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	8
Artículo de la Tarifa.	27
Derechos.	\$1.94
Recargos.	\$0.40
Fecha.	Julio 25 de 1910.

treicento veinte
treinta

infrascrito Consul interino de España

Certifico: que el Capitan del Vapor Español
"Catalina" Don Luis de Robara, se ha presentado
en este Consulado de mi cargo y acto seguido
me ha exhibido copia certificada de un acta
de Protesta de averias otorgada ante el Consula-
do de España en Puerto Rico y en el día de
la fecha la ha ratificado segun Escritura
otorgada en este Consulado con el numero ochenta
y uno del corriente año.

Santiago de Cuba 28 de Julio de 1910.

El Consul de España

Mario de la Torre



CONSULA

H A

De

pe

d

W

L

a

R

m

o

S

C

re

d

g

re